PROCESO DE SELECCIÓN DE MINIMA CUANTIA MC-004-2026

CARTA DE ACEPTACION DE OFERTA No. MC-004-2026

OBJETO: "ADECUACIONES LOCATIVAS DE LA PLANTA FISICA DONDE FUNCIONA LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE SOLEDAD, DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO"

CONTRATISTA: INGEMATG S A S **NIT.** 901071234-9

REPRESENTANTE LEGAL: FREDY YOVANI MUÑOZ MUÑOZ **C.C No.** 9535778.

Entre los suscritos a saber: **BENJAMIN ENRIQUE LATORRE ARAUJO,** Personero Municipal de Soledad, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 72.011.284 expedida en Baranoa - Atlántico, cargo para el cual fui designado mediante la Resolución No. 013 de 10 de enero de 2024 emanada del Concejo Municipal de Soledad y Acta de Posesión No. 051 de 1 de marzo de 2024, actuando en nombre y representación de la **PERSONERÍA MUNICIPAL DE SOLEDAD ATLÁNTICO**, con **NIT. 802.000.218-8,** por medio del presente escrito me permito comunicar al señor **FREDY YOVANI MUÑOZ MUÑOZ** identificado con la C.C. No. 9.535.778, en su condición de Representante Legal de la empresa **INGEMATG S A S** identificada con NIT. 901071234-9, que se ha aceptado su oferta radicada a través de la Plataforma SECOP II, el día seis (6) de octubre del año dos mil veintiséis (2026), dentro del proceso de selección de mínima cuantía de la referencia, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2.2.1.2.1.5.2. Del Decreto 1082 de 2015, advirtiendo que esta comunicación junto con su oferta constituye el contrato celebrado.

Por lo anterior, las condiciones de aceptación de la presente oferta a las que se sujeta la ejecución del objeto del contrato, además de incluir aquella previamente contempladas en la invitación publica, son las que a continuación se establecerán, previa las siguientes consideraciones: 1) Que la personería Municipal de Soledad –Atlántico, realizó estudios previos, en los que manifiesta la necesidad de contratar el siguiente **OBJETO: "ADECUACIONES LOCATIVAS DE LA PLANTA FISICA DONDE FUNCIONA LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE SOLEDAD, DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO".** 2) Que en virtud de ello se procedió a adelantar el trámite contractual, acorde con lo dispuesto en el decreto 1082 de 2015. 3). Que se publicó en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II) la invitación publica No. MC-004-2026. 4) Que, al cierre del plazo establecido en dicha invitación para la presentación de ofertas, se presentaron veintitrés (23) propuestas de las cuales luego de haber realizado la subsanación y de conformidad con lo establecido en el informe de evaluación definitivo, la de **INGEMATG S A S** identificada con NIT. 901071234-9**,** cuya propuesta económica fue por valor de **TREINTA Y NUEVE MILLONES CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CUARENTA PESOS CON TREINTA Y DOS CENTAVOS ($39.186.540,32**), cumplió con todos los requisitos**.** 5) Que el comité evaluador procedió a evaluar todas las propuestas recibidas, concluyendo que cumplió la de **INGEMATG S A S** identificada con NIT. 901071234-9**,** por valor de **TREINTA Y NUEVE MILLONES CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CUARENTA PESOS CON TREINTA Y DOS CENTAVOS ($39.186.540,32**). Que la anterior propuesta, cumplió con los requisitos habilitantes señalados en la invitación, y con los requisitos establecidos en el ofrecimiento económico 6). Que, en virtud de lo anterior, y de acuerdo a que ninguna de las ofertas presentadas cumplía con las exigencias de la invitación, el comité recomendó la publicación de dicho informe en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II), el día nueve (9) de octubre del año dos mil veintiséis (2026), por el término de un (1) día hábil, a efectos de que se presentaran observaciones al mismo. Que, la empresa **INGEMATG S A S** identificada con

NIT. 901071234-9, presentó algunas observaciones y estando dentro del término de ley, subsanó los documentos faltantes. De todo lo anterior, quedó constancia en el informe de evaluación preliminar y definitivo que fue publicado en la Plataforma Electrónica SECOP II los días nueve (9) y catorce (14) de octubre de 2026. 7). Que, de acuerdo a lo anterior, se procede a aceptar la oferta presentada por la empresa **INGEMATG S A S** identificada con NIT. 901071234-9**,** representada legalmente por el señor **FREDY YOVANI MUÑOZ MUÑOZ** identificado con la C.C. No. 9.535.778**,** la cual cumple con todos los requisitos habilitados establecidos en la invitación, resultando favorable a los intereses de la **PERSONERÍA MUNICIPAL DE SOLEDAD - ATLANTICO. 8).** Que la aceptación de la oferta y el contrato que surge de la misma que rige la contratación estatal, entre otras, las leyes 80 de 1993 y 1150 del 2007 y sus decretos reglamentarios, así como por las cláusulas que se expresan a continuación: **CLAUSULA 1**. **OBJETO: ADECUACIONES LOCATIVAS DE LA PLANTA FISICA DONDE FUNCIONA LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE SOLEDAD, DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO. CLASULA 2. ALCANCE DEL CONTRATO:** El presente contrato tendrá como alcance las condiciones técnicas y económicas establecidas en la invitación pública dentro del proceso de selección de mínima cuantía No MC-004-2026. **CLAUSULA 3 VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.** El valor del contrato es de **TREINTA Y NUEVE MILLONES CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CUARENTA PESOS CON TREINTA Y DOS CENTAVOS ($39.186.540,32**). **PARAGRAFO 1. FORMA DE PAGO. LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE SOLEDAD - ATLANTICO,** cancelará al contratista el valor del contrato en los siguientes términos: un único pago del 100% del valor del contrato, dentro de los Treinta (30) días siguientes, a la entrega de las obras de adecuaciones contratadas, previa presentación de la cuenta de cobro y/o factura según corresponda. Para el pago, la cuenta deberá estar acompañada de la certificación del pago de obligaciones asumidas por parte del CONTRATISTA por concepto de salud, pensiones, riesgos profesionales, aportes a Cajas de Compensación Familiar, ICBF, SENA y FIC (Artículo 50 ley 789 de 2002). **CLAUSULA 4. PLAZO DEL CONTRATO,** El plazo de ejecución del contrato será por el término de **TREINTA (30) DÍAS**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA 5. OBLIGACIONES DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE SOLEDAD - ATLANTICO. LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE SOLEDAD - ATLANTICO** se obliga para con EL CONTRATISTA a lo siguiente: **1.** Pagar al Contratista según lo establecido en el contrato. **2.** Resolver las peticiones del Contratista en los términos de ley. **3.** Dar cumplimiento a las cláusulas pactadas.**4.** Designar Interventor/supervisor. **5.** Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato, acorde con la cláusula de forma de pago, previo recibo a satisfacción del supervisor del contrato. **6.** Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar. **7.** Exigir la calidad de los bienes objetos del contrato y el cumplimiento de las Fichas Técnicas. **8.** Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización que sufra la personería en desarrollo o con ocasión del contrato celebrado. **9.** A corregir los desajustes que pudieran presentarse y acordar los mecanismos y procedimientos pertinentes y eficazmente las diferencias o situaciones litigiosas que llegaren a presentarse. **10.** Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el proponente elegido de conformidad con la Invitación Pública.**11.** Verificar que el contrato se encuentre perfeccionado. legalizado, y listo paro su ejecución. **12.** Suscribir a través del supervisor designado el acta de inicio junto con el contratista. **13.** Las demás que se requieran para el desarrollo del objeto contractual. **CLAUSULA 6. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA,** para el cumplimiento del objeto contractual, EL CONTRATISTA se obliga con la **PERSONERÍA MUNICIPAL DE SOLEDAD (ATLANTICO),** además de las obligaciones contempladas en la Ley 80 de 1993, la ley 1150 de

200, la ley 1474 de 2011 y el decreto 1082 de 2015 y las normas que se modifiquen, reemplacen o sustituyan, se obliga a: **1.-** Cumplir con el objeto del contrato con independencia y plena autonomía, administrativa y financiera; bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral entre el CONTRATISTA y el personal que este disponga y/u ocupe para la ejecución del contrato, y la PERSONERÍA Municipal de Soledad. **2.-** EL CONTRATISTA se compromete a ejecutar el contrato dentro de los parámetros legales establecidos para el desarrollo del objeto contractual. **3.-** Cumplir a cabalidad todas y cada una de las especificaciones técnicas descritas en los estudios previos. **4.-** Acatar las instrucciones impartidas por el supervisor durante la ejecución del objeto contractual y de manera general obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones e impartiendo celeridad en la ejecución Contractual. **5.-** El supervisor será el único interlocutor con autoridad para dar órdenes de servicio al Contratista. **6.-** El contratista deberá constituir a favor de Personería Municipal de Soledad, las garantías solicitadas con el fin de amparar las obligaciones establecidas en el contrato. **7.-** Llevar un control estricto del presupuesto y dar aviso al supervisor cuando los recursos dispuestos para el contrato se estén agotando, toda vez que no serán admisibles los cobros que superen el valor total del contrato o el valor total de algunos de los ítems o rubros de los productos o servicios prestados. **8.-** Informar a la Personería Municipal de Soledad, de cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y que afecte el normal desarrollo del objeto contractual. **9.-** Está prohibido utilizar las actividades objeto del contrato, para realizar proselitismo político a favor de cualquier proyecto político. **10.-** Presentar informes de las actividades que ejecute, con el registro fotográfico correspondiente a cada servicio prestado (o cuando sean requeridos por la supervisión del contrato), con planillas de asistencia o planillas de recibido de los bienes y/o servicios prestados, que den cuenta del cumplimiento de las obligaciones pactadas. El informe debe contener un componente financiero para cada uno de los ítems o productos solicitados y servicios efectivamente prestados. **11.-** El contratista deberá elaborar registro fotográfico y/o audiovisual cuando se requiera para los informes entregables de actividades, logros y dificultades. **12.-** Garantizar la confidencialidad de la información que, con ocasión de la ejecución del presente contrato llegue a conocer; y aún después de la finalización del plazo. **13.-** El contratista debe asumir obligaciones de debido cuidado y custodia de los bienes, que, siendo propiedad de la Personería Municipal de Soledad, se le lleguen a entregar para el debido desarrollo de las obligaciones a cargo, y en consecuencia, estará obligado a hacer el correspondiente reintegro en especie o en dinero cuando quiera que se produzca cualquier tipo de daño, sin que esto excluya la indemnización de perjuicios. Lo anterior sin perjuicio de las acciones civiles, penales o de cualquier otro tipo que del hecho se puedan predicar. Los elementos, documentos, creaciones, etc., que se produzcan en razón o durante la ejecución del presente contrato, serán propiedad exclusiva de la Personería; esto es: Los derechos patrimoniales de autor, por lo que la Personería es la propietaria de los mismos y podrá utilizarlos, modificarlos, difundirlos sin que por ello le deba reconocimiento alguno al CONTRATISTA. **14.-** EL CONTRATISRA deberá acreditar, durante la ejecución del objeto contractual, el pago de los aportes frente al régimen de seguridad social integral, en los términos y condiciones establecidas en las leyes y normas sobre la materia, en especial de lo contenido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás normas complementarias e igualmente verificar que el subcontratista cumpla con este requerimiento. **15.-** El contratista debe contratar a su nombre y bajo su cargo el personal necesario para el desarrollo del objeto del contrato, razón por la cual la PERSONERÍA MUNICIPAL DE SOLEDAD, no podrá interferir en dichas contrataciones; por ende, no tendrá relación Laboral alguna con el personal que se requiera para la ejecución del objeto contractual. **16.-** Publicar de manera oportuna en la plataforma SECOP II todos los documentos que se generen con ocasión de la ejecución del contrato; como lo son, las facturas, los comprobantes de pago de la seguridad social, los informes que realiza el contratista, entre otros. **17.-**

Garantizar que cualquier cambio en las especificaciones exigidas que surjan durante el término de ejecución del contrato, se hará por mutuo acuerdo, previa solicitud escrita plenamente justificada por cualquiera de las partes. **18.-** Cancelar los impuestos, tasas y tributos a que hubiere lugar en razón de la suscripción y ejecución del contrato. **19.-** Las demás que tengan relación directa con el objeto del contrato y que sean autorizadas por el supervisor. **Obligaciones Específicas del contratista. 1.** EL CONTRATISTA se obliga a llevar a efecto todas las obras a los precios y condiciones señalados en la propuesta que hace parte del Contrato que se suscriba, así como a rehacer a sus expensas cualquier obra que resultaré mal ejecutada a juicio del supervisor y/o interventor. **2.** Estará a cargo del CONTRATISTA la adquisición, transporte, montaje, utilización, reparación, conservación y mantenimiento de todos los equipos, herramientas, repuestos y demás elementos necesarios para la ejecución del objeto contractual. **3.** El CONTRATISTA debe asumir el pago de los salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral, del personal que contrate para la ejecución de las obras, lo mismo que el pago de los impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género, que establezcan las leyes colombianas. Es entendido que todos estos gastos han sido estimados por el CONTRATISTA e incluidos en el precio de su oferta. Así mismo debe pagar oportunamente los salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista utilice o haya utilizado en la ejecución del contrato, para la liquidación del contrato suscrito con la Entidad, se debe presentar a la supervisión el paz y salvo de cada una de las personas que intervinieron en la obra, firmado por las partes. **4.** Durante la ejecución del objeto contractual y hasta la entrega final, el CONTRATISTA tendrá la obligación de poner en práctica procedimientos adecuados de construcción, seguridad del recurso humano y protección contra cualquier daño o deterioro que pueda afectar la calidad, estabilidad y acabados. Así mismo, deberá tener debidas precauciones a fin de conservar en perfecto estado los inmuebles aledaños, las estructuras e instalaciones y redes de servicio superficiales o subterráneas existentes dentro del área de trabajo o adyacentes a ella, siendo de su exclusiva responsabilidad cualquier daño que pudiere ocasionar a tales inmuebles, estructuras, instalaciones o redes. De igual forma, responderá por la disponibilidad de volquetas para el retiro oportuno de los escombros, de acuerdo a las normas y entregar la obra en perfecto estado de limpieza. **5.** Responder por todo daño que se cause a bienes, al personal que se utilice, como a terceros en la ejecución del contrato. **6.** Responder por la buena calidad de los materiales y elementos utilizados en el objeto del presente Contrato. **7.** Mantener y entregar a la personería municipal de Soledad, un registro fotográfico en medio físico y digital de las obras antes, durante la ejecución y el recibo final de las obras. **8.** Presentar al supervisor del contrato y este a su vez remitirlo al Personero, un informe periódico de ejecución, con los presupuestos de las obras a ejecutar, la programación de las obras y luego los avances de obra correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el contrato. Al finalizar su ejecución igualmente, deberá presentar un informe que consolide todo lo relacionado con la gestión realizada durante la vigencia del contrato. **9.** Responder por la calidad del servicio contratado. **10.** Disponer lo necesario para que el objeto del contrato se cumpla a cabalidad conforme las especificaciones técnicas detalladas y las obligaciones derivadas de contrato. **11.** Cumplir con las normas, instrucciones y solicitudes que imparta la PERSONERÍA MUNICIPAL para la efectiva ejecución de las actividades contratadas. **12.** EL CONTRATISTA debe utilizar personal idóneo, calificado, debidamente capacitado, y directamente empleado por EL CONTRATISTA, para ejecutar el objeto contractual y supervisarlo de manera directa y oportuna. **13.** Responder por los perjuicios que se causen a la PERSONERÍA MUNICIPAL con ocasión de la prestación de los servicios contratados, que constituya responsabilidad del CONTRATISTA o sus empleados o dependientes ocurridos en ejecución del contrato. **14.** Obrar con diligencia y el cuidado necesario en los asuntos que le asigne el supervisor del contrato. **15.** Cumplir con las demás obligaciones que por Ley o naturaleza del contrato se entiendan de

pleno. **CLAUSULA 7. RESPONSABILIDAD: El contratista** es responsable por el cumplimiento de las obligaciones que hacen parte del objeto del contrato, igualmente EL CONTRATISTA, responderá por los daños que ocasionen sus empleados o sub contratistas a la **PRSONERÍA MUNICIPAL DE SOLEDAD – ATLANTICO,** y a terceros durante la ejecución de este contrato. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o cualquier otra persona por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, lucros cesantes, interrupción de trabajo o cualquier otro daño civil o comercial o punitivo, **CLAUSULA 8 CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** Se incluye en el presente contrato las cláusulas de terminación, modificación e interpretación unilateral y caducidad, previstas en la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA 9 GARANTIAS.** De conformidad con lo establecido en la invitación pública, para la ejecución del objeto contractual se le exigió al contratista la constitución la siguiente Garantía: El contratista deberá constituir a favor de la Personería Municipal de Soledad una garantía única conforme el decreto nacional 4828 de 2008 que avale los siguientes riesgos: **CUMPLIMIENTO**: Por el 10% del valor del contrato por una vigencia igual al plazo de del contrato y cuatro (4) meses más**. CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES:** Por el 10% del valor del contrato por una vigencia igual al plazo de del contrato y cuatro (4) meses más. **PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** En cuantía equivalente al 5% del valor del contrato por una vigencia igual al plazo del contrato y tres (3) años más. **ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA:** Por el 20% del valor del contrato por una vigencia igual al plazo de del contrato y cinco (5) años más. **CALIDAD DEL SERVICIOS:** Por el 10% del valor del contrato por una vigencia igual al plazo de del contrato y cuatro (4) meses más**. SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** (200 SMLMV) En razón a que la cuantía del contrato es inferior a 1.500 SMLMV, por una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato**. CLAUSULA 10 MULTAS Y SANCIONES.** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007, las partes pactan multas por el incumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo del **CONTRATISTA,** y que se presente dentro del curso de la ejecución del contrato, el procedimiento de imposición de multas y la declaratoria de incumplimiento, se sujetará a lo previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y al decreto 1082 de 2015. **CLAUSULA 11 CLAUSULA PENAL.** Las partes acuerdan que en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones pactadas en este contrato y a cargo del **CONTRATISTA**, este deberá pagar a la **PERSONRÍA MUNICIPAL DE SOLEDAD – ATLANTICO**, a título de clausula penal pecuniaria una suma equivalente al DIEZ PORCIENTO (10%) del valor total del contrato, este valor puede ser compensado con los montos que la **PERSONERÍA MUNICIPAL DE SOLEDAD- ATLANTICO,** adeude al **CONTRATISTA**, con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007 y el código civil, el procedimiento para declarar el incumplimiento para hacer efectiva la cláusula penal, se sujetara a lo previsto en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011 y el decreto 1082 de 2015. El cobro de la cláusula penal pecuniaria no implica que la **PERSONERÍA MUNICIPAL DE SOLEDAD (ATLANTICO),** renuncia a cobrar prejuicios adicionales que el incumplimiento del **CONTRATISTA**, le llegare a causar y que no estén cubiertos con el cobro de esta cláusula, por lo cual se podrá iniciar las acciones judiciales que correspondan en contra del **CONTRATISTA**. **CLAUSULA 12 INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA,** es una persona independiente de la **PERSONERÍA MUNICIPAL DE SOLEDAD (ATLANTICO)** y por ello no obra como su representante agente o mandatario. **EL CONTRATISTA** no puede comprometer o hacer declaraciones a nombre de la **PERSONERÍA MUNICIPAL DE SOLEDAD (ATLANTICO),** se obliga a cumplir directamente todas las obligaciones derivadas de este contrato con su propio personal o el que este a su cargo, de forma independiente y autónoma, sin que exista relación de subordinación o dependencia entre estos y la **PERSONERÍA MUNICIPAL DE SOLEDAD**

(ATLANTICO), es el único responsable del cumplimiento de las obligaciones laborales y de seguridad social correspondiente al personal que utilice para la ejecución del presente contrato. **CLAUSULA 13 INDEMNIDAD. EL CONTRATISTA** será el único responsable por la ejecución del presente contrato y está obligado a mantener indemne por cualquier concepto a la **PERSONERÍA MUNICIPAL DE SOLEDAD (ATLANTICO),** por todo tipo de reclamación demanda o litigio que surjan como consecuencia directa o indirecta de hechos originados en la ejecución del presente contrato, de tal forma que el CONTRATISTA, será el único responsable de atender dichas situaciones, debiendo soportar técnica, jurídica y económicamente la correspondiente respuesta, contestación de demanda, arreglo directo, conciliación o proceso que surta si fuere el caso. La obligación de mantener indemne a la **PERSONERÍA MUNICIPAL DE SOLEDAD (ATLANTICO),** durante todo el tiempo en que pueda ser requerido, demandado o reclamado. En todo caso la **PERSONERÍA MUNICIPAL DE SOLEDAD (ATLANTICO),** podrá llamar en garantía al **CONTRATISTA** o denunciar el pleito en los términos que establece la ley, en caso de presentarse cualquier acción, reclamación o demanda de cualquier naturaleza, relacionada con lo indicado en el párrafo anterior, por lo tanto el **CONTRATISTA** deberá asumir en forma exclusiva todos los gastos, honorarios de abogados, viáticos, costos, gastos y expensas de cualquier naturaleza y en general, coordinar y ejercer una defensa adecuada, aun frente a juicio, reclamaciones o quejas de cualquier índole. **CLAUSULA 14 PAGO DE APORTES A SEGURIDAD SOCIAL.** De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y 828 de 2003 el **CONTRATISTA** se obliga a presentar a la **PERSONERÍA MUNICIPAL DE SOLEDAD (ATLANTICO),** los documentos planillas y pagos que demuestren el cumplimiento del giro de sus aportes al Sistema de Salud, riesgos profesionales, pensiones y parafiscales, cuando haya lugar. Igualmente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, para cada pago el CONTRATISTA deberá acreditar estar al día en el pago de estos aportes. **CLAUSULA 15 LIQUIDACION.** El contrato que se suscriba se liquidará de acuerdo a lo establecido por el artículo 11 de la ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes. **CLAUSULA 16 SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** 1. Etapa de arreglo directo. Las controversias que surjan entre el **CONTRATISTA** y la **PERSONERÍA MUNICIPAL DE SOLEDAD (ATLANTICO),** con ocasión a la celebración, ejecución, interpretación, ampliación, terminación o liquidación del contrato, incluyendo las consecuencias económicas de los actos administrativos expedidos en ejercicio de facultades excepcionales, serán resueltas por las partes mediante la figura del arreglo directo en un término máximo de (5) días hábiles, contados a partir de la fecha en que cualquiera de las partes le comunique a la otra la existencia de una diferencia y manifieste la intención de iniciar la etapa de arreglo directo. 2. Etapa de conciliación, si la diferencia no logra ser resuelta por las partes, deberá acudirse ante el Centro de conciliación y arbitraje de la cámara de comercio de barranquilla – sede soledad. Previa solicitud individual o conjunta entre las partes. Si en el término de diez (10) días hábiles contados a partir del inicio del trámite de conciliación, el cual se entenderá iniciado a partir de la fecha de la primera citación a las partes que haga el centro de conciliación y arbitraje de la cámara de comercio de barranquilla – sede soledad, si las partes no llegan a un acuerdo para resolver las diferencias, deben acudir ante la jurisdicción administrativa. **CLAUSULA 17. NOTIFICACIONES.** Los avisos, solicitudes, comunicaciones que deben hacerse las partes en el desarrollo de este contrato, se podrá enviar por medio físico o por correo electrónico, a las personas y direcciones indicadas a continuación: a la **PERSONERÍA MUNICIPAL DE SOLEDAD (ATLANTICO),** en físico en la calle 13 N° 19 – 36 plaza principal de soledad o al correo electrónico contactenos@personeriadesoledad.gov.co al **CONTRATISTA** en físico a la CRA 81 # 77 A 25 AP 304 Bogotá - Colombia; al correo electrónico CONTABILIDADINGEMATG@GMAIL.COM. **CLAUSULA 18 SUPERVISION. LA PERSONERÍA** verificará el cumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA** a través del

PROFESIONAL UNIVERSITARIO DE DESPACHO, quien en desarrollo de su función cumplirá en especial lo siguiente: **1)** Atender el desarrollo de la ejecución del contrato. **2)** Comunicar al Personero Municipal en forma oportuna, las circunstancias que afecten el normal desarrollo del contrato. **3)** Comunicar en forma oportuna al Personero Municipal la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento por parte del **CONTRATISTA. CLAUSULA 19** El valor que **LA PERSONERÍA** cancelará al **CONTRATISTA** por la ejecución del presente contrato y las reservas presupuestales que para tal efecto se realicen, se pagarán con cargo al presupuesto del GASTOS de la vigencia fiscal del año dos mil veintiséis (2026), según certificado de Disponibilidad Presupuestal **No. P-CDP-132-2026** de fecha agosto 28 de 2026. **CLAUSULA 20. PERFECCIONAMIENTO y CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS DE EJECUCION.** La presente carta de aceptación se perfecciona con la firma del contratante. Para su ejecución se requerirá de la existencia del certificado de disponibilidad presupuestal y el registro presupuestal correspondiente, en desarrollo de lo dispuesto en el artículo 41 de la ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.3.1 del decreto 1082 de 2015. El contratista asumirá el pago de todos los impuestos incluidos municipales, departamentales, nacionales, gastos directos, indirectos, legales y administrativos a que haya lugar con ocasión a la ejecución del contrato. **CLAUSULA 21 LUGAR DE EJECUCION Y DOMICILIO CONTRACTUAL.** Las actividades previstas en el presente contrato se desarrollarán en el Municipio de Soledad (Atlántico), una vez leído y aprobado en todos sus términos y condiciones de las partes.

Se suscribe el presente contrato a los quince (15) días del mes de octubre de 2026, en el Municipio de Soledad – Atlántico.

BENJAMIN LATORRE ARAUJO
PERSONERO MUNICIPAL

INGEMATG S.A.S.
NIT. 901.071.234-9

FREDY YOVANI MUÑOZ MUÑOZ
C.C No. 9535778
REPRESENTANTE LEGAL
Nit. 901071234-9